

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Habiéndose suscitado dudas y recibido consultas en este Ministerio respecto al lugar en que deben ser presentadas las solicitudes de registro minero y respecto a otros extremos relacionados con su tramitación, según se trate de terrenos situados en territorio liberado o sin liberar, he acordado disponer lo siguiente:

1.º La presentación de solicitudes de registros mineros se efectuará en general en el Gobierno Civil, de la provincia donde radique el terreno que se registre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1933 del Ministerio de Industria y Comercio. La Jefatura de Minas es la encargada de verificar todo lo relativo a la tramitación del expediente hasta que la demarcación sea aprobada por el Ingeniero-Jefe.

Una vez aprobada la demarcación, el expediente se remitirá al Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de junio último.

2.º—Si la pretendida concesión minera estuviera enclavada en terreno liberado, perteneciente a provincia cuya capital no lo estuviere, las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil a qua esté afecta la porción de provincia liberada en que radique el terreno en cuestión.

3.º—No se admitirán solicitudes de registros mineros de terrenos no situados en su totalidad en la zona liberada.

4.º—Las solicitudes de registro minero únicamente podrán referirse a terrenos de una sola provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

(B. O. del 3 de agosto)

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Martinez Huelga, vecino de Puente de los Fierros; Victor Muñiz Alvarez, de Lena; Lucio Tuñón Escalada, de Muñón Fondero; Victor Morán Fernandez, de Puente de los Fierros, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Navas Escobar, vecino de Felechosa; José Bernardo Garcia, de Moreda; José Gonzalez Garcia, de Piñeres; Saturnino Bernardo Marín, de Raza, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 5 julio de 1938 —
II Año Triunfal.—El Presidente, P. D, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jacobo Fernandez Margolles, y Faustino Carrilo Alonso, vecinos de Gijón; Tomás Lopez Cuesta, de Oviedo; Luis Suárez Garcia, de Avilés, habiendo nombrado Juez

instructor al Especial Delegado, primera instancia de Oviedo y municipal de Avilés, que actuarán en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Bayón (a) El Guapu, vecino de Ventanielles, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Gomez Trespacios y Daniel Posada Borbollo, vecinos de Arenas de Cabrales; Munuel Sanchez de Arriba, de Cadanal (Villaviciosa); Alfonso Fernandez Iglesias y Nicanor Hevia Rodriguez, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes y Villaviciosa, y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor-

ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luciano Sanchez Sanchez, vecino de Moreda; Andrés Fernandez Alonso, de Cabañaquinta; Alfonso Velasco Garcia, de Serrapio; Andrés Avelino Carballo Alvarez, de Piñeres; José Piquero Morán, de Rio; Jesús Cepedal Fernandez y Avelino Cepedal, de Serrapio, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabañaquinta, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Vazquez, Ismael Martinez Rodriguez y Joaquin Castañón Fernandez, vecinos de Villana; Laudino Sanchez Abella, de Levinco; Felipe Benavides Montoto, de Cabañaquinta, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Fernandez Fernandez, vecino de Piñeres; Valeriano Alvarez Gonzalez y Francisco Delgado Gonzalez, de Campo; Manuel Juan de Dios, de Lena; Antolín Alvarez Fernandez, de Espinedo; María Viejo Gonzalez, de Riospasos; Avelino Fernandez Rodriguez, de Salas, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Salas, Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Menendez Prada, vecino de Boo Sabino Gonzalez Gonzalez, de Piñera; Manuel Gonzalez Rodriguez, de Muñón Fondero; Ricardo Fernandez Muñiz, de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alonso Alvarez, Indalecio Victorero Fontiella y Luis Gonzalez Suardiaz, vecinos de Colunga; René Rodriguez Sanchez, de Oviedo; Pedro López Garcia, de Caravia; Antonio Menendez Garcia, de Gijón; Vicente Coviella Ballín, de Loreña (Infiesto); habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Infiesto, Caravia y Colunga, primera instancia de Oviedo y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fonseca Llano, vecino de Viyao (Infiesto); Leandro Coto Fernandez, de Sotrondio; Salvador Garcia Muñiz de Lorenzana y Nicolás Canseco Fernandez, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Infiesto y San Martín del Rey Aurelio y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leoncio Gonzalez Moro, vecino de Zureda; José María Murias Fernandez, de Sotiello; José Sanchez Rodriguez, de Brañalamaseda; Vicenta Rodriguez Bilbao y Manuel Pinto Varela Otero, de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Cuartas Cuoso, vecino de Oviedo; Francisco Meijón Sonto, de Gijón; José Antonio Suarez Fernandez, de la calle Capua, número 23. 3.º Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Temprana Collera, vecino de Cangas de Onis; José Antonio Garcia Menendez, de Gijón; Miguel Gonzalez Sobero, de Mestas de Con (Llanes); Marcos Rodriguez Aller, de Mieres (calle de Pablo Iglesias), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onis, Llanes, Mieres y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidro Mendez, vecino de Coaña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Anselmo Martín Bardeja, vecino de La Vega (Ribadesella); Pascual Lebeña Lebeña, de Cubaña (Panés), y Manuel Fuertes Rodriguez, de Miranda, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, primera instancia de Llanes y municipal de Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Diaz Alvarez, vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Fernandez, vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angela Fernandez, vecina de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Regina Garcia Alonso, vecina de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Caja de Recluta de Oviedo número 54

Acordado por la Junta de Clasificación afecta a la Caja, celebrar sesión el día 16 del actual, los Ayuntamientos de la circunscripción presentarán dicho día con Comisionado, a todos los mozos clasificados «excluidos temporales», que tengan cumplidos los seis meses desde el último reconocimiento y todo mozo de reemplazo movilizado clasificado como inútil de cualquiera de los tres grupos que no haya revisado, para ser clasificado con arreglo al nuevo cuadro.

Transcurrida dicha fecha procederán a formar expediente de prófugo a todos los mozos declarados inútiles que no hayan comparecido a revisión.

Se recuerda la obligación de presentar a cualquiera mozo que no justificando documentalmente estar exento, haya dejado de comparecer en Caja después del derribamiento del frente de Asturias.

Como es frecuente la denuncia de mozos que por haber nacido o residido mucho tiempo en el extranjero alegan la condición de tales, para eludir el servicio militar, las Autoridades locales están obligadas a exigir a todo mozo que alegue ser extranjero, la documentación justificativa de nacionalización, y son responsables de su amparo si no dan cuenta de su existencia a la Caja, para que por la Junta de Clasificación se resuelva sobre su alistamiento y destino a filas sin que pueda servirles de excusa el hecho de estar inscriptos en Organizaciones Patrióticas.

Oviedo, 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Juan Yañez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE NARCEA

Aprobadas por la Comisión permanentemente unas transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal, por valor de catorce mil pesetas, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cangas del Narcea, 1.º de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto de la Liz.

DE CAMPO DE CASO

EDICTO

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Abantro, de este

Concejo, se halla depositada una vaca de tamaño grande, recién parida, color ablancazada, marcada con dos letras. La primera no se distingue bien; la segunda es una C, de nueve a diez años, de estas bien puestas y gruesas.

Lo que se publica para conocimiento del dueño de dicha res, que podrá recojerla previo abono de los gastos ocasionados, advirtiéndose que transcurridos diez naturales días, sin que se tenga conocimiento del mencionado dueño, se procederá al siguiente hábil, a la subasta de la misma, por considerarse como ganado mestrenco. Los plazos fijados se entienden a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 2 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Sara Amandi.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Abilio Rodríguez Sanchez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día cinco de septiembre próximo, a las once de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes inmuebles que se determinan a continuación, embargados como de la propiedad de José Fernández Fernández (a) "El Pájaro" y de Constantino Berdasco Fernández, vecinos de Regla de Naviego, en este concejo, procesados que fueron—en la actualidad penados—en la causa seguida en este Juzgado, por homicidio, con el número veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro, para con el importe que se obtenga, hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a los mismos, según lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil derivada de dicha causa.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes:

Como de la propiedad de D. Constantino Berdasco Fernández:

1.º Prado de la Fuente, cabida de treinta y siete áreas, ocho centiáreas; linda al Norte, prado de Manuel Boto y José Blanco; Sur, camino a Regla; Este, río Luña y Oeste, prado de José María Rodríguez. Dentro de los linderos de esta finca existe un castaño que no pertenece al Constantino. Tasado en 8 000 pesetas.

2.º Tierra de la Cárcaba, en el cortinal de Barreiros, a labor, cabida de cuatro áreas, setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Sur, tierra que llevó la casa de Conde y otra de Constantino Mernes; Este y Oeste, más de Alejandro Fernández. Tasada en 450 pesetas.

3.º Infiesto de Barreiros, a labor, en el cortinal de Barreiros, cabida de dos áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte, tierra de Esperanza González; Sur, más de Alejandro Fernández, otra que lleva José Calvo, y Oeste, más que llevó la casa de Conde. Tasada en 400 pesetas.

4.º Pico Barreiros, a labor, en el cortinal de Barreiros, cabida de nueve áreas y veinticinco centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva José Calvo; Sur y Este, más que lleva la casa de Conde; y Oeste, camino a Cubiellas. Tasada en 800 pesetas.

5.º Cabo Barreiros, en el cortinal de Barreiros, cabida de tres áreas; linda al Norte, prado de Alejandro Fernández; Sur y Oeste, tierra de Fernando Blanco, y Oeste, más que llevó la casa de Conde. Tasado en 300 pesetas.

6.º Prado de Torrejón; linda al Norte, Reguera del Torrejón; Sur, terreno bravo; Este, prado de Constantino Merues, y Oeste, más que llevó la casa de Conde. Tiene de cabida doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Tasado en 750 pesetas.

7.º Tablada de las Corradas, a labor, cabida de veintisiete áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, tierra de José María Rodríguez; Sur, más de Esperanza González; Este, camino a las Brañas, y Oeste; tierra que lleva José Calvo. Tasada en 200 pesetas.

8.º Tablada de Cubiellas, a castañedo y robledal, cabida de doce áreas; linda al Norte, camino a Cubiellas; Sur, terreno de Juan Calvo Tejón; Este, más de José García González, y Oeste, más que lleva José Blanco. Tasada en 100 pesetas.

9.º Infiesto del Rebollar, en la Armiana de Abajo, cabida de once áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, cortinal de la Armiana de Arriba; Sur, tierra de Constantino Mernes; Este, más de Benjamín Vicente, y Oeste, otras que lleva la Casa de Conde. Tasada en 150 pesetas.

10. Tablada de la Cuesta, a labor, bravo y pasto, cabida de catorce áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, tierra de Antonio Alvarez y José García González; Sur, más que llevó la casa de Conde; Este y Oeste, más de José María Rodríguez. Tasada en 100 pesetas.

11. Infiesto de la Carrizal, en la Carrizal, a labor, cabida de diecisiete áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte, tierra de José María Rodríguez; Sur, más de José Boto y José Blanco Blanco; Este, bravo de Benjamín Vicente, y Oeste, tierra que lleva José Calvo y más de Esperanza González. Tasada en 1.500 pesetas.

12. Prado de la Cabaña con su corral en el que se halla enclavada una Cabaña, cabida de treinta y un áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Norte, prado que lleva Gumersindo García; Sur, prado de Benjamín Vicente; Este, cortinal de la Armiana de Arriba, y Oeste, Cabaña de José María Rodríguez y tierras que llevan José Blanco y Constantino Berdasco. Tasada en 3.000 pesetas.

13. Infiesto de los Barbeitones, a labor, cabida de quince áreas cuarenta y un centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García; Sur, más de Antonio Alvarez; Este, otra de José María Rodríguez, y Oeste, prado que lleva Gumersindo García. Tasada en 500 pesetas.

14. Tablada de los Barbeitones a labor, cabida de trece áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, tierra de Fernando Blanco; Sur, prado que lleva Constantino Berdasco; Este, cortinal de la Ar-

miana de Arriba, y Oeste, tierra que lleva José Blanco. Tasada en 250 pesetas.

15. Tablada de los Barbeitones, a labor, cabida de doce áreas y noventa y siete centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva Constantino Berdasco y otra de José María Rodríguez; Sur, más que cultiva el Constantino; Este, otra que lleva José Blanco, y Oeste, prado que cultiva Gumersindo García. Tasado en 200 pesetas.

16. Tablada de la Armiana, en la Armiana de Arriba, cabida de veintitres áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte, tierra de José Menéndez Riesco; Sur, más de Benjamín Vicente; Este, otra de Alejandro Fernández y camino a las Brañas, y Oeste, más de José María Rodríguez y otra que lleva la casa del Conde. Tasada en 750 pesetas.

17. Tierra del Valle Novales, a labor y prado, cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García y otra de José María Rodríguez; Sur, otra que cultiva el Gumersindo García; Este, más que lleva Constantino Berdasco, y Oeste, otra de Alejandro Fernández. Tasada en 500 pesetas.

18. Casa habitación número seis, corral, era y el suelo de una panera, con un cuarto debajo de ésta, cabida todo de seiscientos veinticuatro metros cuadrados; linda por la trasera con arroyo y por los demás vientos con camino. No pertenece al Constantino la panera que hay sobre el cuarto por no haber sido objeto del contrato que motivó la inscripción de la finca a que se refiere la anterior descripción. Tasada en 2.000 pesetas.

19. Tierra de las Berrugas, a bravo, cabida de dieciséis áreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García; Sur y Oeste, más de José María Rodríguez, y Este, otra de Alejandro Fernández. Tasada en 50 pesetas.

20. Tablada del Formin, a manso y bravo, cabida de treinta áreas; linda al Norte, bravos de José Blanco Blanco y Manuel Boto; Sur, más de José García González; Este, terrenos bravos, y Oeste, camino a Folguerajú. Tasada en 150 pesetas.

21. Tierra de las Matas, a bravo, cabida de veinticuatro áreas y catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste, bravo de José María Rodríguez; Sur, terrenos bravos, y Este, más bravo de Alejandro Fernández. Tasada en 200 pesetas.

22. Once veinticinco avas partes de los terrenos bravos y comunes del pueblo de Regla de Naviego, en este concejo, cuyos terrenos tienen una cabida de ciento diez hectáreas cincuenta y un áreas y seis centiáreas y lindan al Norte, camino de la Sierra Fuente de los Vaqueiros, términos de Folguerajú, todo arroyo abajo a la carril de las Duernas; Oeste, camino de la Sierra, que por ella viene de la Vega del Palo, para esta villa de Cangas de Tineo, y por dicho camino va siguiendo hacia el Sur, a la Laguna de Parra y a la Vega de la Brañeta; Sur, de esta baja a la Vega del Pomar y términos del Pomar del Perro, y Este llano de la Espina por encima del argomal y por debajo del Teso Gordo al camino del valle el monte a las Brañas a la Maravilla, a la carril de las Duer-

nas y al arroyo de los Vaqueiros. Dentro de estos linderos existen fincas destinadas a prado y labradío, cuya cabida no se ha tenido en cuenta al fijar la de dichos terrenos bravos. De la finca a que se refiere la precedente descripción solamente se la inscribió a favor del repetido Constantino Berdasco Fernandez, una veinticinco avas parte indivisa. Tasada en 2.000 pesetas.

Como de la propiedad de Joao Fernandez Fernandez (a) El Pájaro

23. Pascón de Treita, prado seco, cercado de pared, sito en el pueblo de Pumar del Perro, parroquia de Naviego, de este término, cabida de quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste, camino de Treita de Abajo, y Sur prado de José Alonso. Tasado en 1.000 pesetas.

24. Tierra de la Treita de Abajo, a labor, en términos de Pumar del Perro, en este concejo, tiene la cabida de seis áreas y noventa y un centiáreas; linda al Norte tierra de José Alonso; Sur, prado del mismo; Este, tierra también de José Alonso y de Dionisio Sierra; y Oeste, tierra de Vicente Menendez, de Palacio. Tasada en 600 pesetas.

25. El Pico del Andurbio, en el cortinal de su nombre, en términos de Pumar del Perro. Esta finca se compone de las dos siguientes: Tierra del Pico del Andurbio, a labor, cabida aproximada de veinticuatro áreas; otra del mismo nombre, a labor y matorral, cabida de unas veinticuatro áreas; linda al Norte y Este tierra de Vicente Menendez; Sur, prado de José Alonso, y Oeste, camino de Treita de Abajo. Tasado en 500 pts.

26. Abedular de Baladión, a arbolado, sito en términos de Palacio de Naviego, cabida de unas veinte áreas; linda al Norte matorral de Manuela Gonzalez; Sur, más de Cándido Sierra; Este, más de Justo Menendez, y Oeste, más de José Alonso. Tasado en 150 pesetas.

27. Tablada de la Pruvia o de la Portiella, en la Peña del Chou, a labor, en términos del pueblo de Regla de Naviego, cabida de veintisiete áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Norte tierra de Eufrasia Gonzalez, Antonio Alvarez, José Menendez Riesco y José Blanco; Sur y Oeste, camino, y Este, tierras de José García Gonzalez y José Menendez Riesco. Tasada en 1.000 pesetas.

28. Tablada del Rebollar, dedicada a labor, en el cortinal de la Armiana de Abajo, cabida de veinticinco áreas setenta y un centiáreas; linda al Norte con el cortinal de la Armiana de Arriba; Sur, tierra que lleva Antonio Alvarez; Este, más de Esperanza Gonzalez, y Oeste, más de Alejandro Fernandez. Tasada en 300 pesetas.

29. Tierra llamada de la Chousa, a bravo, en el cortinal de la Armiana de Abajo, cabida de treinta y cinco áreas cinco centiáreas aproximadamente; linda al Norte tierra que lleva José García Gonzalez; Sur, camino peón y más tierra que cultiva José Calvo; Este, más que lleva Adelaido Gonzalez, y Oeste, más de Esperanza Gonzalez. Tasada en 500 pesetas.

30. Tierra de la Canciella o Tablada de la Carcaba, a labor, en el

cortinal de Barreiros, cabida de tres áreas y trece centiáreas; linda al Norte tierra que lleva José Blanco; Sur, más de Antonio Garcia; Este, más de José Garcia, y Oeste, más de José Blanco. Tasada en 350 pesetas.

31. Tierra de la Canciella, a labor, en el cortinal de Barreiros, de dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas de extensión aproximadamente; linda al Norte con tierra de José Blanco; Sur, más de Gumersindo Garcia; Este, más que lleva Antonio Alvarez, y Oeste, más de Alejandro Fernandez. Tasada de 250 pesetas.

CONDICIONES:

Primera.—Por tratarse de segunda subasta, como queda expresado, habrá de tener lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de cada finca.

Segunda.—Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación de cada finca a que desee hacer postura.

Tercera.—No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja expresada.

Curta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito por que se procede, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cangas del Narcea a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Abilio Rodriguez.—El Secretario judicial, Hermeengildo Fernandez.

DE LUARCA

D. Sergio Gutierrez Fernandez, Abogado Juez municipal de Luarca.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Fernandez de la Vallina, personas ignoradas e inciertas, para que a la hora diez del día diecinueve de agosto próximo, se presenten en este Juzgado a contestar la demanda que en el mismo ha presentado don Claudio Lombardía Ronderos, de Luarca y de profesión hotelero, sobre reclamación de un mil trescientas noventa y siete pesetas, que dicho causante quedó adeudando por hospedaje, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en Luarca, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Sergio Gutierrez.—P. S. M.

DE POLA DE LENA

D. José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de mil pesetas impuesta por el Sr. Delegado de Orden público de esta villa y las costas, se ha embargado al multado don Antonio Piquero Gonzalez; mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad la siguiente finca.

Casa-habitación, de planta baja y principal, de cien metros cuadrados poco más o menos, sita en la carretera de esta villa a Quirós, linda de frente dicha carretera, derecha entrando y espalda caminos, e izquierda casa de Vicente Aza, tasada por el perito nombrado en diez mil pesetas.

Por providencia de la fecha se acordó sacar dicha finca a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos pero se habilitarán.

Dado en Pola de Lena, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

Don José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de mil pesetas y los gastos que le fué impuesta por el Sr. Delegado de Orden Público de esta villa, a D. José Rodriguez Tuñón (a) Gabrelón, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de esta villa, se le ha embargado la siguiente finca.

Casa-habitación de planta baja, principal y bohardilla y cuarenta metros cuadrados de superficie poco más o menos, sita en el barrio de la Caleyá o Nozaleda, de esta villa, linda de frente la vía pública; espalda techo de Faustino Baquero; derecha entrando, de Manuel Tuñón, e izquierda de los herederos de Dolores Fernandez, tasadas por el perito nombrado en cinco mil pesetas.

Por providencia de la fecha se acordó sacar dicha a la venta en pública subasta, señalándose para la celebración el día veintidos del actual y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que no se existen títulos pero se habilitarán.

Dado en Pola de Lena, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Garcia de Valdés, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado en el expediente de de-

claración de herederos instado por D.^a Maria Cuétara Martínez, vecina de Caravia, anuncia la muerte intestada de su esposo D. Manuel Sanchez y Sanchez, acaecida el día 26 de mayo de 1937, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que la recurrente comparezcan ante este Juzgado a alegar su justa petición dentro del término de treinta días a contar desde la publicación.

Dado en Villaviciosa a primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Miguel Garcia.

DE CASTROPOL

En sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 33 del corriente año, por suicidio de Juan Alvarez Braña, vecino que fué del lugar de Cobre, en el concejo de Vegadeo en este partido, casado, de 76 años, el señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, acordó ofrecer el procedimiento a sus hijos ausentes en ignorado paradero, Juan, Alejandro, José Balbino, Amadora, Emilio y Germán Alvarez y Santamarina, enterándoles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario interino, Benigno Rodriguez.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de Alhajas números 2.189 3.738 y 5.406, expedidos por este Establecimiento los días 24 de marzo, 3 de junio y 22 de agosto del año 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 3 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Ramón Piquero Gonzalez, en las fechas que a continuación se indica, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 11.246, expedido el 21 de abril de 1921, comprensivo de pesetas nominales 50.000, de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, en un título Serie F. número 1.833.

Resguardo número 11.288, expedido el 11 de mayo de 1921, comprensivo de pesetas nominales 10.000, de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, en dos títulos Serie C. números 36.231 y 286.974.

Gijón, 3 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial